



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, REPRESENTADA POR EL LIC. URIEL HERNÁNDEZ GALEANA, RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR REPRESENTADA POR EL MTRO. JUAN FERMIN ZUÑIGA TRUJILLO, EN CALIDAD DE RECTOR, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1.1. Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

1.2. Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería. Formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.



1.3. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

1.4. Que el Rector el Lic. Uriel Hernández Galeana, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, expedido por el Lic. Héctor A. Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. José Luis González De la Vega Otero, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Guerrero.

1.5. Que para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Francisco Pizarro No. 58, Fracc. Magallanes, interior del Hotel Acapulco Diana, en Acapulco, Gro.

## II.- DECLARA "LA UT DEL MAR":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 813, de fecha 15 de junio del año 2015, a través de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; publicado en el Periódico Oficial, bajo el número 44, Alcance I, y promulgado por el Ejecutivo del Estado el 23 de junio del año 2015.

II.2.- Que oferta los estudios de Técnico Superior Universitario y continuidad de estudios a nivel de Ingeniería y Licenciatura, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances Científicos y Tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de la Costa Chica, del Estado de Guerrero; procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios, así como de los sectores productivos.

II.3.- Que tiene su domicilio oficial en la Comunidad de Barra de Tecoanapa, Municipio de Marquelia, Guerrero. C.P. 41936. Tel. (01741)4160720. Correo electrónico [utdelmar.marquelia@gmail.com](mailto:utdelmar.marquelia@gmail.com)

II.4.- Que Concorre a la suscripción del presente convenio, el Maestro Juan Fermín Zúñiga Trujillo, en calidad de Rector, quien adquiere el carácter de representante legal,



con facultades amplias y bastantes para la suscripción del presente convenio, en términos del artículo 17 fracciones X y XIV, del Decreto de creación número 813; quedando acreditado, con el nombramiento de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, que le expide el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

### III.- DECLARAN LAS PARTES

**ÚNICA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que celebran el presente Convenio de Colaboración Académica y que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, manifiestan su consentimiento para comprometerse al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente acuerdo tiene por objetivo establecer las bases para un Convenio de Colaboración Académica y de investigación entre "LA UNIVERSIDAD" Y "LA UT DEL MAR".

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes convienen en definir conjuntamente programas de investigación y de servicios profesionales a desarrollar, dichos programas contendrán cuando menos lo siguiente:

- a) Los términos, condiciones y procedimientos a los que se sujetarán las partes, para su ejecución.
- b) Los tópicos de estudio y análisis que se desarrollarán en cada uno de los programas que se pretendan instrumentar.
- c) La calendarización de las actividades, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los programas específicos, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales.



**TERCERA.-** Las partes convienen iidentificar los campos y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y docencia que sean de interés común.

**CUARTA.-** Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.

**QUINTA.-** Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas, salvo en el caso de cláusulas específicas de confidencialidad de la información, las cuales se establecerán de manera explícita en los Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente Convenio.

**SEXTA.-** Las partes convienen que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, de los trabajos, productos, programas, estudios y resultados objeto de los Convenios Específicos de Colaboración, corresponderá a ambas partes.

Así mismo, las partes convienen que la publicación, producción y difusión de los resultados que se deriven de los Convenios Específicos de Colaboración, se realizarán de común acuerdo.

**SEPTIMA.-** Los problemas de interpretación o aplicación de este convenio serán resueltos de común acuerdo a través de una comisión integrada por las partes.

**OCTAVA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y será por tiempo indefinido, dándose por terminado mediante comunicación por escrito por lo menos con treinta días de anticipación de una u otra parte.

**NOVENA.-** Leído y debidamente enterados del alcance y contenido de este convenio de colaboración por las partes, lo firman en la ciudad de Acapulco, Gro., a los 16 días de mes de octubre del año 2018.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN

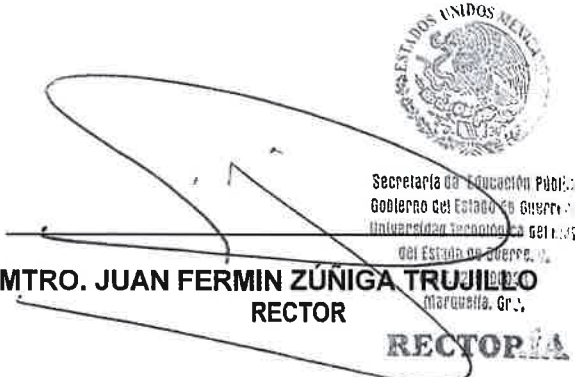
**POR "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE ACAPULCO"**

**POR "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO"**



**RECTORIA**

**LIC. URIEL HERNANDEZ GALEANA**  
RECTOR



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR  
DEL ESTADO DE GUERRERO

**MTRO. JUAN FERMIN ZÚNIGA TRUJILLO**  
RECTOR

**RECTORIA**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.